



CÓDIGO ÉTICO

INVERTUR HELSAN, S.L.U.

- **Control de versiones**

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	08 de enero de 2020	INVERTUR HELSAN, S.L.U.	Versión inicial

- **Aprobaciones**

Órgano de gobierno	Entidad	Fecha	Firma
Órgano de Administración (Administrador Único, D. Eustasio López González)	INVERTUR HELSAN, S.L.U.	01 de julio de 2021	

Carta del Presidente

En el Grupo LOPESAN tenemos un sólido compromiso con la calidad y la satisfacción del cliente, y de los grupos de interés interrelacionados con las distintas actividades, manteniendo el máximo respeto y protección del medioambiente, siendo conscientes de la necesidad de que las condiciones de trabajo de nuestros profesionales sean seguras, saludables, óptimas, asegurando la igualdad de oportunidades, el respeto por los derechos humanos y laborales y el compromiso con el progreso social y cultural de las Islas Canarias.

Para ello, es indispensable estar comprometidos con los principios de la ética empresarial y con la transparencia en todos los ámbitos de actuación.

De ahí la necesidad de establecer un Código Ético propio, a través del cual se pongan de manifiesto los valores éticos corporativos que han de guiar nuestro comportamiento como profesionales del Grupo LOPESAN. Este Código debe ser reconocido como un elemento importante para el crecimiento y éxito del Grupo del que formamos parte.

Todos los que trabajamos en LOPESAN estamos obligados a cumplir con los principios de conducta establecidos en el presente Código Ético y a utilizar el Canal de Denuncias que LOPESAN pone a nuestra disposición para notificar las irregularidades y comportamientos inadecuados que pudiéramos observar.

El Código nos ayuda a progresar y mejorar. Nos atañe a todos. Nuestra reputación y nuestro futuro como empresa de referencia en el mercado depende de que cada uno de nosotros sigamos comportándonos de un modo honesto, íntegro y transparente, todos los días y en todas nuestras actividades.

De antemano, desde el Grupo LOPESAN agradecemos el compromiso de cumplir, difundir y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en el presente Código Ético que, sin duda contribuyen a alcanzar nuestro objetivo de seguir convirtiendo a LOPESAN en una empresa líder en nuestro sector de actividad.

Presidente del Grupo LOPESAN

Índice

I.	Objeto	5
II.	Ámbito de aplicación	5
III.	Misión, Visión y Valores	6
IV.	Principios y pautas de comportamiento	6
1.	Cumplimiento de la legalidad y con las obligaciones contraídas	7
2.	Integridad y transparencia	7
2.1	Sobornos y corrupción	7
2.2	Regalos, atenciones e invitaciones	7
2.3	Donaciones y patrocinios	8
3.	Relaciones con terceros	8
3.1	Conflictos de interés	8
3.2	Competidores	9
3.3	Nuestros proveedores	9
3.4	Nuestros clientes	10
3.5	Socios de negocio	10
4	Respeto a las personas	10
4.1	Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas	10
4.2	No discriminación y prohibición del acoso	10
4.3	Igualdad de oportunidades	11
4.4	Conciliación	11
5	Respeto a los mercados	11
5.1	Protección de la competencia y prohibición del fraude	11
5.2	Protección de los activos del Grupo	12
5.3	Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	12
5.4	Uso de la información del Grupo	12
6	Respeto institucional	13
6.1	Relación con autoridades y Administraciones públicas	13
6.2	Colaboración con la Administración Pública	13
6.3	Buenas prácticas contables, tributarias	14
6.4	Subvenciones y ayudas Públicas	14
6.5	Participación en licitaciones públicas	14
7	Seguridad y salud en el trabajo	15
8	Compromiso con la sociedad	15
8.1	Protección del medioambiente	15
8.2	Desarrollo de nuestra actividad	16
9	Otras prácticas rechazadas por LOPESAN	16
V.	ÓRGANO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, CONSULTA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO	16
VI.	CANAL DE DENUNCIAS	17
VII.	INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES DEL CÓDIGO ÉTICO	17
VIII.	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	17

I. Objeto

El presente Código Ético del Grupo LOPESAN (en adelante también referido como el "**Código**") pretende brindar un marco de referencia infranqueable para los empleados y profesionales que desarrollan su actividad profesional para LOPESAN (entendiendo por LOPESAN cualesquiera sociedades dependientes de INVERTUR HELSAN, S.L.U. referido indistintamente como "**LOPESAN**" o el "**Grupo**", así como, especialmente, a la sociedad Hijos de Francisco López Sánchez, S.A., dado que es la sociedad de la que dependen las filiales).

En este sentido, el Código Ético de LOPESAN refleja nuestro respeto por las personas y la legislación, así como nuestro compromiso y responsabilidad con los clientes, proveedores y demás grupos de interés del Grupo. Constituye los cimientos de nuestros principios éticos y cultura corporativa. Así, este Código recoge el catálogo de normas de conducta y pautas generales de actuación que han de regir el comportamiento de todos los profesionales del Grupo.

En las siguientes secciones se proporcionan pautas generales en algunos ámbitos de actuación. En ocasiones, tomar una buena decisión puede resultar complejo y por ello se definen marcos de actuación ante situaciones que requieran de directrices corporativas. En estas situaciones, cualquier conducta inadecuada o improcedente podría comprometer nuestra cultura ética, perjudicar la reputación del Grupo, e incluso conllevar graves sanciones. En todo caso, el Grupo pone a disposición de todos los profesionales un Canal de Denuncias, así como un organismo para poder resolver cuantas dudas puedan generarse, Compliance Officer, como se detalla en el presente Código.

II. Ámbito de aplicación

El presente Código resulta de obligado cumplimiento al conjunto de profesionales que presten servicios para LOPESAN, tanto al Órgano de Administración como a los directivos y empleados, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional. Todos ellos en lo sucesivo denominados como **Personal**.

El Personal que actúe como representante del Grupo en otras sociedades o entidades observará las normas de este Código y promoverá la aplicación de sus principios. El personal al que, además de este Código le puedan ser de aplicación otras normas (códigos, programas o políticas de carácter sectorial o derivadas, entre otros posibles factores, de la legislación nacional de los territorios en los que desarrolle su actividad) las cumplirá igualmente.

Asimismo, trabajadores por cuenta ajena, agentes intermediarios, empresas subcontratadas y todas aquellas personas que, sin ser empleados, actúen en nombre LOPESAN en virtud de una relación contractual y/o profesional deberán atender los principios establecidos en el presente Código, a este respecto, podrá elaborarse un Código simplificado de terceros.

III. Misión, Visión y Valores

En LOPESAN apostamos fielmente por favorecer una cultura de responsabilidad social de carácter global. Esto queda reflejado en nuestra misión, visión y valores, basados en el compromiso que mantenemos con la sostenibilidad de las personas.

Para lograrlo orientamos nuestra actividad con el fin de alcanzar nuestros tres **principios fundamentales**:

- **Satisfacción** del cliente.
- **Rentabilidad** de las unidades de producción.
- **Sostenibilidad** de las instalaciones.

Con base en estas tres premisas, desarrollamos la **visión** del Grupo:

- Aspiramos a ser la **empresa referente en gestión de actividades turísticas**.
- Diseñamos nuestras estrategias de gestión buscando la **satisfacción del cliente** y basándonos en modelos de mejora continua como camino a la excelencia.
- Deseamos consolidarnos como una **organización de carácter innovador y espíritu participativo**, por lo que nos centramos en el desarrollo de soluciones innovadoras enfocadas al incremento de la productividad, la mejora de los procesos y la obtención de nuevos productos y servicios que contribuyan a generar valor para los clientes y la sociedad.
- Aspiramos a ser un referente por una cultura corporativa que mantiene el **máximo respeto y protección del medioambiente, así como por el bienestar de nuestros empleados y el progreso social y cultural** de las Islas Canarias y los destinos en los que operamos.

Para alcanzar estas premisas, basamos nuestros comportamientos, actitudes, creencias y estilos en los cinco **valores** corporativos de LOPESAN:

- Rigor profesional;
- Honestidad;
- Sinceridad y claridad;
- Compromiso con la calidad, el respeto del medio ambiente y cultura preventiva, y
- Promoción interna.

La puesta en práctica de estos valores, especialmente en su vertiente ética, es lo que este Código desarrolla. Con su publicación el Grupo refuerza su fuerte compromiso público con todos sus grupos de interés y, especialmente, con sus empleados.

IV. Principios y pautas de comportamiento

De conformidad con lo expuesto hasta ahora, se detallan a continuación una serie de principios éticos y pautas de actuación mínimas que deben ser observadas por todo el Personal en su ámbito de actuación. Los principios y pautas de actuación aquí

incluidos no suponen un catálogo cerrado y, en consecuencia, cualquier actividad desarrollada por el Personal en nombre y por cuenta de LOPESAN debe estar siempre sujeta a la legalidad vigente y a los principios éticos de integridad, profesionalidad y respeto.

1. Cumplimiento con la legalidad y con las obligaciones contraídas

LOPESAN asume el compromiso de desarrollar su actividad profesional de acuerdo con la legislación en vigor en todos sus ámbitos de actuación.

En consecuencia, el Personal adecuará su comportamiento en todo momento a la normativa aplicable, adoptando el máximo compromiso con la legalidad.

Asimismo, el Personal respetará íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros. Está prohibido que el Personal colabore con terceros en la violación de alguna ley o norma, o participe en acciones que, aun siendo legales, pudieran comprometer el respeto al principio de legalidad, dañar la reputación de LOPESAN o perjudicar la percepción que tienen del mismo las instituciones o el resto de grupos de interés, incluyendo, expresamente, a los clientes.

2. Integridad y transparencia

2.1 Sobornos y corrupción

LOPESAN prohíbe cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, de carácter público o privado, evitando el uso de prácticas no éticas o susceptibles de influir en la voluntad de personas ajenas a la organización con el fin de obtener algún benéfico, ventaja o contraprestación.

En este sentido, el Personal del Grupo prestará especial atención a:

- Garantizar la adecuada contabilización de todos los pagos y transacciones en la contabilidad mercantil.
- Establecer una adecuada segregación de funciones en todos los niveles jerárquicos del Grupo.
- Disponer de controles específicos sobre transacciones económicas de gran importe o naturaleza inusual, así como sobre pagos o cobros extraordinarios no previstos a aquéllos realizados a cuentas/entidades bancarias abiertas en paraísos fiscales, comprobando en todo momento la identidad real del ordenante del pago, así como las características de la operación, entre otros extremos.

2.2 Regalos, atenciones e invitaciones

La finalidad de las atenciones y regalos corporativos en un contexto comercial es crear cordialidad y unas relaciones de trabajo sólidas, en ningún caso conseguir una ventaja injusta. La aceptación de obsequios a cambio de un negocio, contrato o

cualquier otro intercambio de actividad comercial está prohibida y podría considerarse ilícita.

Por norma general las personas sujetas a este Código no pueden ofrecer ni otorgar obsequios, invitaciones ni otros beneficios en el marco de sus actividades profesionales. En los casos excepcionales que sea conveniente (en interés de la relación empresarial) otorgar obsequios o invitaciones a determinadas personas, éstos deberán realizarse dentro de los límites de lo apropiado y no pretender influir sobre las decisiones de los negocios de forma ilícita.

El criterio para decidir si un obsequio o una invitación son apropiados es la práctica empresarial habitual, los usos y costumbres y la razonabilidad. En caso de duda, siempre podrá solicitar información al Compliance Officer.

2.3 Donaciones y patrocinios

Del mismo modo, está radicalmente prohibido que el Personal realice una donación o patrocinio injustificados o con fines ilícitos, por lo que deberán ajustarse, en todo caso, los mismos a la legalidad vigente.

Las donaciones y patrocinios han de contribuir a crear una marca fuerte, cohesionada y alineada con la estrategia y los objetivos del Grupo. Pero, de la misma forma que ocurre respecto a la cortesía empresarial, las donaciones y patrocinios han de seguir criterios de razonabilidad, proporcionalidad y procedencia atendiendo a las circunstancias en las que se realizan; de otra manera, podrían llegar a constituir formas de soborno.

En este sentido todas las actuaciones del Personal en relación con donaciones y patrocinios deben cumplir con lo establecido en el presente Código.

3. Relaciones con terceros

3.1 Conflictos de interés

Las decisiones y acciones comerciales deben tener como base el beneficio de LOPESAN, y no deben estar motivadas por consideraciones o relaciones personales.

Las relaciones con terceros ajenos al Grupo, ya se trate de Administraciones Públicas, accionistas, operadores del mercado, proveedores, competidores o de cualesquiera otros no definidos anteriormente, no podrán influir en la hora de tomar decisiones en nombre del Grupo.

A estos efectos, se entiende que nos encontramos en una situación de conflicto de interés cuando, en nuestro desempeño profesional –especialmente en la toma de decisiones- el interés que debe regir nuestra actuación, es decir, el interés leal y profesional, se contrapone o se ve influenciado por un interés propio o personal. Dicha contraposición de intereses hace que nuestro criterio y objetividad puedan verse afectados.

Existe también conflicto de interés cuando el interés personal se refiere a una Persona Vinculada al Personal. En caso de duda, siempre podrá solicitar información al Compliance Officer.

A los efectos de este Código, se entenderá por Persona Vinculada al Personal:

- (i) su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad
- (ii) sus hermanos, ascendientes y descendientes
- (iii) los hermanos, ascendientes y descendientes del cónyuge o pareja de hecho del Profesional
- (iv) el cónyuge o pareja de hecho de sus hermanos, ascendientes y descendientes
- (v) los tíos, primos y sobrinos, así como los cónyuges o parejas de hecho de éstos
- (vi) las personas jurídicas u organizaciones sin personalidad jurídica controladas o gestionadas directa o indirectamente por el miembro del Personal o por las personas físicas indicadas en los números anteriores.

3.2 Competidores

En LOPESAN nos comprometemos a alcanzar nuestros objetivos empresariales por medios éticos y legalmente irreprochables, así como a aplicar sistemas de competencia justos y legales, por lo que debemos cumplir escrupulosamente con las leyes que rigen la competencia libre y leal.

En este sentido, está prohibido tratar de restringir la competencia mediante:

- La inducción a un competidor o colaborador al incumplimiento de un contrato con un tercero.
- La obtención de acceso no autorizado a información confidencial.
- Asegurar una ventaja competitiva injusta.
- Cualquier acuerdo que interfiera en las condiciones comerciales.
- La realización de actividades que puedan dañar la reputación de LOPESAN.

3.3 Nuestros proveedores

Nuestras relaciones con los proveedores se basan en unas condiciones mutuas de seriedad, rigor y respeto, y aseguran una colaboración eficaz para ambas partes.

Así, la contratación de servicios externos, y el aprovisionamiento de productos tendrá que efectuarse conforme a los procedimientos internos en materia de compras, gastos y suministros establecidos al efecto.

El Personal de LOPESAN observará los siguientes comportamientos en todas las relaciones con los proveedores:

- Todos los proveedores serán tratados con equidad, imparcialidad, igualdad y lealtad.
- Seremos honestos en el desarrollo de las relaciones con nuestros proveedores.
- Todos los proveedores serán seleccionados teniendo en cuenta como criterio

para la homologación: el cumplimiento con la legalidad vigente, la calidad, seguridad y salud, sanidad y el respeto por el medioambiente.

- Seremos claros en el proceso de oferta y negociación.
- Nos aseguraremos de que todos los proveedores entienden y aceptan las condiciones generales de compra y pago.
- Nos abstendremos de solicitar a los proveedores que hagan concesiones irrazonables para ganar o conservar sus acuerdos comerciales con LOPESAN.
- Protegeremos la información confidencial del proveedor como si fuera nuestra, no compartiéndola con empresas o personas ajenas a LOPESAN ni con sus sociedades vinculadas.
- Ofreceremos respuestas a los proveedores basándonos en indicadores objetivos, claros y coherentes.

3.4 Nuestros clientes

En las relaciones con los clientes deben aplicarse, en todo caso, las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los mismos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

3.5 Socios de negocio

Las relaciones con nuestros socios de negocio deben caracterizarse por la sinceridad y la transparencia. Ninguna de las personas sujetas a este Código hará negocios con terceros que puedan dañar la reputación de LOPESAN.

Todos los acuerdos con terceros deberán respetar las políticas del Grupo, tal y como se detalla en el presente Código, así como en las leyes y reglamentos aplicables.

4 Respeto a las personas

4.1 Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas

LOPESAN no tolera, en el seno de su actividad, la vulneración de los derechos fundamentales ni de las libertades públicas.

El Personal de LOPESAN debe tomar consciencia de la relevancia del respeto a tales principios y evitar aquellas conductas que puedan conculcarlos.

4.2 No discriminación y prohibición del acoso

El Personal de LOPESAN debe aplicar y fomentar, en el marco laboral, los principios de igualdad de oportunidades, diversidad, respeto a las personas y no discriminación (por raza, sexo, idioma, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión, origen, posición económica, nacimiento, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal/social).

LOPESAN rechaza frontalmente cualquier comportamiento o actitud del Personal que pueda suponer un acoso moral o sexual o que de cualquier manera pueda atentar contra la dignidad de las personas, por lo que ningún miembro del Personal podrá incurrir en una conducta que pudiera ser constitutiva de acoso moral o sexual.

LOPESAN asume como únicos criterios válidos para la valoración de su Personal aquéllos que exclusivamente miden el rendimiento, esfuerzo y talento de los mismos con absoluta independencia de cualquier condición o circunstancia personal.

4.3 Igualdad de oportunidades

Constituye un principio básico en LOPESAN ofrecer las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, fomentando una cultura corporativa basada en el mérito.

En virtud de ello, el Grupo se compromete, a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y la promoción profesional, procurando que la objetividad presida los procesos de contratación, selección y promoción profesional y que, tanto las políticas de selección como evaluación del Personal, sean rigurosas e imparciales, promoviendo además la formación de sus empleados y propiciando la igualdad de oportunidades y el desarrollo de su carrera profesional.

4.4 Conciliación

LOPESAN respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

5 Respeto a los mercados

5.1 Protección de la competencia y prohibición del fraude

LOPESAN compite en el mercado de manera leal, y no admite conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que produzcan la obtención de ventajas indebidas o desleales.

El Grupo está comprometido con la normativa de defensa de la competencia por lo que todo el Personal debe evitar cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia, estando absolutamente prohibido realizar publicidad engañosa, transmitir información que no se ajuste a la realidad de bienes o servicios u omitir información relevante respecto de los mismos.

De otro lado, cuando el Personal tengan acceso a información de terceros, incluyendo información de la competencia, deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos.

5.2 Protección de los activos del Grupo

Todo el Personal de LOPESAN tiene la responsabilidad de proteger los activos del Grupo frente a la pérdida, los daños, los usos indebidos y el robo. En este sentido, los activos de LOPESAN incluyen no solo activos materiales y propiedades sino también bienes intangibles (propiedad intelectual).

Además, estos activos deben utilizarse sólo para propósitos empresariales adecuados y, en ningún caso, para fines ilícitos. Es obligatorio cumplir las directrices internas y demás normativas del Grupo referentes al uso de sus recursos operativos (incluidos teléfonos, ordenadores, internet y otras tecnologías de la información).

5.3 Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Desde LOPESAN mostramos nuestro firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de nuestras relaciones con clientes, autoridades y grupos de interés, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

Asimismo, nos comprometemos a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que nos sean aplicables.

No se permite ningún pago o contribución voluntaria por parte de LOPESAN a cambio de contrapartidas inadecuadas.

5.4 Uso de la información del Grupo

5.4.1 Documentación confidencial

El Personal está obligado a mantener la confidencialidad en relación con todos los asuntos internos del Grupo. La información se considera confidencial si está marcada como tal o si resulta evidente que contiene secretos empresariales o comerciales.

En todo caso, será información confidencial tanto las deliberaciones como los acuerdos adoptados en el seno de los comités internos del Grupo.

En caso de duda, se debe consultar al responsable directo o al Compliance Officer. Normalmente, la información confidencial incluye secretos operacionales y empresariales, así como datos de informes y cifras de contabilidad todavía no publicadas.

La información confidencial debe protegerse de su divulgación a terceros. Incluso cuando se gestiona internamente y antes de que se transfiera dentro del Grupo, debe respetarse el principio general según el cual la información confidencial debe hacerse llegar sólo a aquellos empleados que la necesitan para el desarrollo de sus tareas oficiales.

El Personal de LOPESAN deberá tener un especial cuidado en proteger la información confidencial del Grupo, evitando dejar documentos que contengan este tipo de

información sobre sus mesas de trabajo u otros lugares accesibles a terceros (fotocopiadoras, escáner, impresoras, salas de reuniones, etc.).

El Personal del Grupo deberá mantener la confidencialidad de la información que les confíe LOPESAN excepto en los casos en los que la revelación de dicha información esté autorizada u obedezca a un imperativo legal.

5.4.2 Protección de datos personales

El Personal está obligado a respetar y cumplir las normativas de protección de datos y a contribuir de forma activa a garantizar que los datos confidenciales y, en especial, los datos personales no sean accesibles a terceros. Los datos personales solo deben recopilarse, procesarse y utilizarse en la medida que lo permita la Ley de Protección de Datos, otras leyes aplicables y los acuerdos profesionales pertinentes.

En caso de duda, el empleado deberá consultar el caso con el responsable de protección de datos de la empresa.

5.4.3 Derechos de propiedad intelectual e industrial

En LOPESAN castigamos la reproducción, plagio, distribución o comunicación pública de una obra literaria, artística o científica fijada en cualquier soporte, sin autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual.

En este sentido, todo el Personal deberá respetar la propiedad intelectual de Grupo sobre todos los programas, materiales informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc. creados, perfeccionados o cuyo desarrollo específico ha sido encargado a terceros mediante pago por parte del Grupo para uso interno.

Queda prohibido el uso fuera de la empresa del conocimiento interno y de los modos de hacer propios generados dentro de LOPESAN, entendidos como metodologías propias o *know-how* diferencial.

6 Respeto institucional

6.1 Relación con autoridades y Administraciones públicas

Las relaciones que establezca Grupo con cualquier organismo público u oficial o sus representantes deberán estar presididas por el principio de respeto institucional, colaboración, integridad, homogenización y cumplimiento ético, cumpliendo en consecuencia las resoluciones dimanantes de las mismas.

6.2 Colaboración con la Administración Pública

LOPESAN es consciente de la importancia de la colaboración con las autoridades y Administraciones Públicas, por eso fomenta la colaboración con la misma.

6.3 Buenas prácticas contables, tributarias

La información económico-financiera de LOPESAN, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera, cuando le sean aplicables. A estos efectos, ninguna persona sujeta a este Código ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Grupo, que será completa, precisa y veraz.

Todos los registros e informes, independientemente de que sean sólo para uso interno o también para comunicación externa, deben ser correctos, completos y fiables, y deben reflejar fielmente las operaciones realizadas, en línea con los principios contables aplicables y a los controles internos del Grupo. La alteración indebida, la ocultación, la destrucción o la falsificación de documentos pueden constituir delito.

Finalmente, la actividad de LOPESAN conlleva la adopción de un conjunto de decisiones que tienen repercusión e incidencia en el ámbito tributario. Por ello, el Grupo está comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en todos los territorios y jurisdicciones en los que desarrolla su actividad optando siempre siguiendo una política tributaria prudente.

En este sentido, el Personal evitará toda conducta orientada a la defraudación de cantidades debidas a la Administración Tributaria, la Seguridad Social o cualquier otro organismo público, la obtención de cualquier tipo de ventaja, beneficio fiscal, social o subvención de manera fraudulenta.

6.4 Subvenciones y ayudas Públicas

El Personal está obligado a proceder con absoluta veracidad en todas las fases del proceso de gestión de ayudas y subvenciones públicas con independencia del organismo que las conceda o el fin de las mismas.

La concesión de subvenciones y ayudas públicas está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo y de condiciones concretas relacionadas con el mismo, que han de ser acreditadas convenientemente ante el organismo que las concede, tanto en la fase de solicitud/obtención de la subvención o ayuda pública como en la de ejecución del proyecto que constituye su objeto.

6.5 Participación en licitaciones públicas

Aquellos sujetos que participen en procedimientos de naturaleza pública de concursos, licitaciones o adjudicaciones de contratos deberán abstenerse de influir o alterar o tratar de influir el curso ordinario de dichos procesos, en vistas de la obtención de un resultado favorable o de unas condiciones más beneficiosas para el futuro adjudicatario o con objeto de modificar sustancialmente los requisitos, condiciones y criterios de la licitación o adjudicación del contrato en cuestión.

7 Seguridad y salud en el trabajo

Desde LOPESAN tenemos implantadas diversas políticas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y promovemos constantemente las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente, así como cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro. El Personal observará con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

En este sentido, LOPESAN dispone de un procedimiento de evaluación de proveedores a través del cual promovemos la aplicación, por todos nuestros proveedores con los que operemos, de nuestras normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8 Compromiso con la sociedad

8.1 Protección del medioambiente

En LOPESAN asumimos el compromiso de procurar el máximo respeto al medio ambiente en el desarrollo de nuestra actividad, estableciendo mejores prácticas y promoviendo entre el Personal la formación necesaria para preservar el medioambiente, de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello, el Personal del Grupo está obligado a identificar, gestionar y minimizar el riesgo e impacto ambiental que de la actividad del Grupo se pueda generar impidiendo daños no solo al medioambiente en general sino a las personas físicas que pueda afectar la actividad del Grupo, directa o indirectamente.

Para ello, es condición indispensable:

- Respetar la legalidad vigente en materia medioambiental por razón de la actividad desarrollada y ubicación geográfica.
- Minimizar los efectos ambientales producidos como consecuencia de la actividad que se desarrolla en las instalaciones del Grupo.
- Dar prioridad a criterios de prevención frente a los de corrección.
- Mantener la sensibilización y concienciación del Personal en materia medioambiental.
- Realizar evaluaciones periódicas de los aspectos ambientales derivados de la actividad del Grupo a efectos de mantenimiento y mejora continua de la gestión medioambiental.

8.2 Desarrollo de nuestra actividad sostenible

Desde LOPESAN apostamos por la gestión sostenible en todas nuestras actividades. Especialmente en el sector urbanístico se trata de un hecho fundamental para garantizar el éxito a medio y largo plazo de nuestro negocio, resultando clave en el archipiélago canario, donde los efectos del cambio climático pueden tener consecuencias más severas.

En este sentido, el Personal deberá cerciorarse de que las actividades y proyectos que puedan desarrollarse se ajustan a la normativa, tanto de carácter local o municipal, como provincial, autonómica, estatal o internacional.

Puesto que un mal funcionamiento puede generar un negativo impacto ambiental y, en ciertas circunstancias, daños irremediables, desde LOPESAN, intentamos que el uso de la tecnología que acompaña el desarrollo de nuestras actividades y la ejecución de nuestros proyectos sea implementada con eficiencia y conciencia de la acción que se está realizando, evitando así que un eventual mal funcionamiento o un inadecuado uso de la misma pueda generar un impacto negativo.

9 Otras prácticas rechazadas por LOPESAN

- El Personal tiene prohibido facilitar, favorecer o promover en modo alguno la prostitución o actos relacionados, utilizando para ello los productos o servicios prestados por el Grupo, tales como habitaciones de hoteles o espacios de nuestras instalaciones.
- El Personal tiene prohibido el uso de cualquier tipo de estupefaciente en el desarrollo de su actividad profesional. Del mismo modo, está completamente prohibido promover, facilitar o traficar con cualesquiera sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el desempeño de la actividad profesional en LOPESAN.
- El Personal tiene prohibido cualquier forma de piratería o alteración fraudulenta de dispositivos o equipos que permita el acceso a servicios de radiodifusión o interactivos con el objetivo de lograr el acceso no autorizado a dichos servicios.

V. ÓRGANO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, CONSULTA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO

El Compliance Officer será el órgano interno responsable de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de los principios, valores, directrices y pautas de comportamiento previstas en el presente Código.

Adicionalmente, el Compliance Officer resolverá sobre aquellas dudas o consultas que, en su caso, se deriven de la aplicación e implementación del mismo.

VI. CANAL DE DENUNCIAS

A fin de que el Personal del Grupo pueda comunicar posibles incumplimientos, LOPESAN pone a disposición de todo el Personal un canal de denuncias accesible a través de correo electrónico y que gestionará de forma compartida el Compliance Officer junto con una empresa externa especializada, a fin de garantizar el anonimato y protección del denunciante.

A través del Canal de Denuncias se podrán comunicar tanto potenciales incumplimientos del Código, como dudas o consultas respecto de su aplicación o interpretación.

En ningún caso, LOPESAN tomará represalias contra el denunciante de buena fe y LOPESAN garantiza el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas pertinentes a efectos de protección de datos personales.

VII. INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES DEL CÓDIGO ÉTICO

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en el presente Código Ético, podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario previsto por la normativa laboral vigente.

VIII. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

LOPESAN adoptará las medidas que, en su caso, resulten pertinentes a los efectos de difundir y comunicar a todo el Personal, así como a sus principales grupos de interés, el contenido del presente Código Ético.

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de los profesionales que integran LOPESAN.

No obstante, tanto los Administradores como los Directivos del Grupo serán los encargados de dar a conocer el contenido del Código, así como de supervisar su cumplimiento en cada uno de sus respectivos ámbitos de actuación, así como a través del Compliance Officer.